Se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla (Registro General número 2012058344 de 9 de octubre), dando lugar al Procedimiento Ordinario n° 11/2012 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla de fecha 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso- administrativo con los datos al margen, interpuesto por D.ª FATIMA AOMAR MOHAMED ABDEL LAH, contra resolución de esa Administración de fecha 27 de junio de 2012 n° 2399 dictada por la Consejería de Hacienda, sobre PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts.48 de la LJCA, siendo necesarios el expediente que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de 1 existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fecha por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 9 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2595.- El Viceconsejero de Hacienda por resolución número 2012003324, de fecha 03 de octubre de 2012, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLE S mes de octubre ejercicio 2012, desde 22 de octubre de 2012 al 22 de enero de 2013, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda como órgano que dicto la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 14 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá únicamente el interesado interponer recurso